



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00057-00.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LIBARDO RUEDA DOMINGUEZ.

DEMANDADO: YOLANDA HERNANDEZ DE PRADA y ROBERTO PRADA PINTO.

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, diecinueve (19)
del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y por ser
procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del
Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a nombre de los
demandados YOLANDA HERNANDEZ DE PRADA y ROBERTO PRADA
PINTO, identificados las cédulas de ciudadanía Nos. 63.283.916 y
13.843.336, respectivamente, se encuentren depositados en las cuentas
corrientes, de ahorros y/o cualquier otro título en las siguientes
entidades financieras:

BANCO BOGOTA, DAVIVIENDA, G.N.B SUDAMERIS, COLPATRIA,
BBVA, BANCOLOMBIA, PICHINCHA, AV VILLAS, OCCIDENTE,
SCOTIABANK, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, CAJA
SOCIAL BCSC, POPULAR, FINANDINA, FALABELA, ITAU, BANCAMIA,
BANCO W, BANCO MUNDO MUJER y BANCO MULTIBANK.

Para lo cual las sumas respectivas se retengan en la proporción
determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado
y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite
de inembargabilidad previsto por la ley. Oficiese para los fines indicados
en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Limítese la presente medida a la suma de 260.000.000.oo M/cte.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

2. DECRETAR el embargo de los Inmuebles identificados con los folios de
matrícula inmobiliaria Nos. 040-282922, 040-282943 y 040-282948, el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00057-00.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LIBARDO RUEDA DOMINGUEZ.

DEMANDADO: YOLANDA HERNANDEZ DE PRADA y ROBERTO PRADA PINTO.

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

cual es de propiedad del demandado.

Líbrese oficio a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que proceda de conformidad con el núm. 1° del art. 593 de la obra citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA